

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; así como el ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral¹ y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual

¹ En adelante Instituto Nacional.

se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².

3. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho y ciento setenta por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la Ley Orgánica.
5. El cuatro de agosto de dos mil veinte, se signó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
6. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en lo general el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En esa tesitura, en el Punto de Acuerdo Vigésimo del citado Acuerdo, se determinó lo siguiente:

² En lo subsecuente Constitución Local.

³ En adelante Ley Orgánica.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo posterior Instituto Electoral.

“En razón de que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE, se instruye las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas así como a sus Consejos Locales y Distritales respectivos, para que permanezcan en constante comunicación con las y los funcionarios de dichos organismos encargados de operar el procedimiento, a efecto de verificar su avance”.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral ha considerado pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues es en lo local, en donde principalmente realizan las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

7. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
8. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
9. El diecisiete de febrero del año en curso, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante oficio INE/DECEyEC/0198/2021, remitió a esta autoridad administrativa electoral la respuesta que realizó a la consulta formulada por el Organismo Público Local de Querétaro, de la contratación de Capacitador-Asistente Electoral Local y Supervisor Electoral Local, respecto al órgano facultado para la emisión de la convocatoria, en la

⁶ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

cual señaló que "el órgano facultado para la aprobación del modelo genérico correspondió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la emisión de la convocatoria local corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral".

10. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, en sesión de las Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se analizó y aprobó el modelo del cartel de Convocatoria para las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En lo posterior Ley General de Instituciones.

por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- De conformidad con el artículo 30 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias en la que se elija Gobernatura del Estado, miembros de la Legislatura local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección.

Cuarto.- El artículo 27, numeral 1, fracción LIII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo Electoral del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de expedir las convocatorias para los procesos electorales, así como cualquier otra que deba expedirse para la realización de sus fines.

Quinto.- El artículo 28, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica, señala como atribución del Consejero Presidente, la de someter a consideración del Consejo General los proyectos de convocatorias para los procesos electorales.

Sexto.- El artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto Nacional en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Octavo.- El artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que los capacitadores-asistentes electorales locales son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia

electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral⁹.

Asimismo establece que las y los Supervisores Electorales Locales son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.

Noveno.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, establece en el apartado de actividades la de **5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, 5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales**, que en el Anexo Técnico correspondiente se definirán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales (SE) y las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), para el proceso electoral concurrente 2020- 2021; el reclutamiento y selección de las y los SE Locales y CAE Locales, será operada por el Instituto Electoral, pero supervisada por las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Nacional, y que el Instituto Nacional emitirá los Lineamientos aplicables al proceso de reclutamiento y selección de estas figuras.

Décimo.- El Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y el Instituto Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, en su apartado **5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, 5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales**, inciso a) establece que el procedimiento de reclutamiento, selección, y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por el Instituto Electoral en los términos previstos en el Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento,

⁹ En adelante CAE.

selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales), ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

Décimo primero.- El Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, donde consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Locales se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el Instituto Nacional.

Décimo segundo.- El apartado **2.1 Difusión de la Convocatoria** del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Locales, establece que el reclutamiento se llevará a cabo a través de una *Convocatoria* de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que desarrollan las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales locales durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir, la duración del contrato de prestación de servicios y los honorarios. Asimismo, se incluirá la liga de la página web a la que deberán ingresar las y los ciudadanos que deseen realizar su registro en línea.

Décimo tercero.- El Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en su apartado 8.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS FIGURAS LOCALES POR LOS OPL, establece que los Organismos Públicos Locales, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del Estado Mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, busca apuntalar el primordial papel que desempeñan los organismos públicos locales en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Justamente una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean dichos órganos los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local), así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Local), figura prevista en el Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, a partir de la experiencia de la implementación de la figura en el Proceso Electoral 2017-2018 y de los datos obtenidos a través de diversas consultas con los Organismos Públicos Locales y vocales de las juntas ejecutivas distritales y locales, se determina la necesidad de que los organismos locales asuman no sólo la contratación de dichas figuras locales, sino también las etapas de reclutamiento y selección, bajo las directrices, lineamientos y acompañamiento del Instituto Nacional.

Décimo cuarto.- Las personas que deseen participar como capacitadores-asistentes o supervisores electorales, deberán reunir los requisitos que establezca la Convocatoria que se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Décimo quinto.- De conformidad con el apartado denominado “Actividades a Realizar” de la Convocatoria, establece que las actividades que desempeñarán el supervisor o supervisora electoral local, serán: Coordinar e integrar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE Local) bajo su responsabilidad; Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los Capacitadores-Asistentes Electorales locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional; Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral; Supervisar que las y los Capacitadores-Asistentes Electorales locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que deberán remitir a los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional correspondiente; Colaborar en actividades de **asistencia electoral** que le sean indicadas; Las demás que disponga la legislación aplicable. Asimismo las actividades que desempeñarán, el Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral local, serán: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local; Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral; Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; Apoyar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional en la entrega de la

documentación y los materiales electorales de las elecciones locales; Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla a los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Nacional correspondiente; Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del Instituto Electoral; Colaborar en actividades de **asistencia electoral** que le sean indicadas; Las demás que disponga la legislación aplicable.

Décimo sexto.- La Convocatoria establece que los requisitos legales que deberá cumplir quien desee participar como Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral local 2020-2021, son los siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral federal de la misma entidad.
6. No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
7. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
8. No haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
9. Requisitar la solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

Décimo séptimo.- Las personas aspirantes deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- A. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
- B. Credencial para votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de tramite (original y copia).
- C. Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
- D. Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- E. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al Instituto Electoral para integrar el expediente.
- F. Clave única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitará al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- G. Presentar una carta que acredite sus experiencia como docente, en el manejo o trato de grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- H. Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- I. Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
- J. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- K. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún Vocal de la Junta o integrante del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del Instituto Electoral, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya tuvieran registrados.
- L. Cursar la plática de inducción.
- M. Aprobar la evaluación integral que realizará el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del Instituto Electoral (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).

- N. No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- O. Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de su contratación.
- P. No ser Supervisor Electoral ni Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral en funciones (ni estar en lista de reserva).
- Q. El Instituto Electoral puede requerir algún documento adicional para sus trámites administrativos.

Décimo octavo.- Para las actividades de reclutamiento se habilitará además del método presencial, ante las sedes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral (del 20 al 29 de marzo de 2021, en el horario comprendido de 9 a 15 horas y de 18 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas) un sistema de registro en línea, por medio del cual las y los ciudadanos tendrán la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de candidatos/as potenciales a desempeñarse como Supervisores/as o Capacitadores/as-Asistentes Locales. Es importante señalar, que las y los aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea. En la Convocatoria, se señalan tanto la página web como el código QR para acceder al registro en línea.

Décimo noveno.- Que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, analizó y aprobó el modelo del cartel de Convocatoria para participar como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que hoy se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Por los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 5, 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; Apartado 2.1 Difusión de la Convocatoria del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Locales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, 242, numeral 1, 372, 373 de la Ley Electoral; y 4, 5, 28, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica; este órgano superior de dirección expide el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Se aprueba la Convocatoria para la contratación de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se renovarán el Poder Ejecutivo, Legislativo, así como los cincuenta y ocho ayuntamientos del Estado, la cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Segundo.- Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria para y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo